



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 030-00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de abril de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que no tiene
a la vista y con el cual se confronta

29 ABR 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2006 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen N° 006-2010-CPP/CPYS, de fecha 05 de abril de 2010, de la Comisión de Población y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)"*.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2972 corresponde al Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*.

Que, el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, establece que: *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)"*.

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, teniendo en cuenta su rol de apoyo a los sectores sociales más deprimidos y para promover la constitución de las familias y la formalización de los matrimonios legalmente constituidos, lleva a cabo matrimonios civiles comunitarios en fechas especiales;

Que, mediante Informe N° 048-2010-MPP-J/REG.CIV., de fecha 2 de marzo de 2010, se remite el proyecto de Matrimonio Civil Comunitario - Año 2010, elaborado por la División de Registros Civiles;

Que, el objetivo del proyecto es realizar 80 matrimonios por ceremonia, como un mecanismo de regularizar la situación legal de las familias de escasos recursos económicos, exonerándoseles del pago de los derechos que establece el Texto Único Ordenado de Tasas que a la fecha es de S/. 131.40 (CIENTO TREINTA Y UNO Y 40/100 NUEVOS SOLES) por cada matrimonio, debiendo los contrayentes acreditar su estado de convivencia y su precaria situación económica;

Que, conforme a las normas legales vigentes, los requisitos exigidos a los contrayentes favorecidos por este proyecto, son los mismos que para el matrimonio ordinario, debiéndose efectuar la publicación de un único aviso Matrimonial (Edicto), en un diario de la Localidad, ocho días antes de la realización de la ceremonia, cuyo pago será cubierto por los contrayentes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 491-2010-GAJ/MPP, de fecha 29 de marzo de 2010, opina que sea el Pleno del Concejo el que acuerde o no la celebración de matrimonios civiles comunitarios y la consecuente exoneración del pago por derecho de matrimonio;



Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen del Visto, se pronuncia favorablemente por la aprobación del Proyecto de Matrimonio Masivo, presentado por la División de Registros Civiles;

Que, sometida la recomendación de la Comisión de Población y Salud a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril de 2010, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2010, los cuales se realizarán en las siguientes fechas.

08 de mayo	: Día de la Madre
24 de julio	: Fiestas Patrias
02 de Octubre	: Semana Jubilar de Piura
18 de diciembre	: Fiestas Navideñas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exonerar del pago de S/. 131.40 (Ciento treinta y uno y 40/100 nuevos soles), que establece el Texto Único Ordenado de Tasas, a cada pareja.

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta a las Comisiones de Población y Salud y de Economía y Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, División de Registros Civiles, a la Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria y a la Gerencia de Tecnología y Sistema de Información para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Hernán J. C. Barrantes
Alfonso Rupar de Castañeda
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

29 ABR 2010

Yrma Sobrino Barrantes
R.A. N° 782 - 2008 - A/REGP
FEDATARIO INTERNO